

IQUIMESA SEGUROS DE SALUD, S. A.**Sociedad unipersonal****(Sociedad parcialmente escindida)****GRUPO IQUIMESA, S. L.****Sociedad unipersonal****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de Escisión*

Se hace público que el socio único de ambas sociedades, Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima, ha adoptado con fecha 21 de junio de 2.005 en el ejercicio de las competencias de las respectivas Juntas Generales, la decisión de escindir parcialmente la sociedad Iquimesa Seguros de Salud, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal mediante la segregación de su patrimonio de la cartera de participaciones de su sociedad filial Iquimesa Servicios Sanitarios, Sociedad Limitada Unipersonal, y su transmisión en bloque a favor de la sociedad beneficiaria, Grupo Iquimesa, Sociedad Limitada Unipersonal, quien la adquirirá en los términos y condiciones que figuran en el proyecto de escisión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 23 de mayo de 2005 y que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Álava el día 30 de mayo de 2005.

La escisión referida conlleva una disminución de los fondos propios de la sociedad escindida en 985.436,50 euros, lo que supone reducir su capital social en 504.279 euros, quedando fijada su cifra en 977.721 euros, y una disminución de sus reservas de libre disposición por importe de 481.157,50 euros, así como un simultáneo aumento de los fondos propios de la sociedad beneficiaria en igual importe al valor del patrimonio que recibe, esto es 985.436,50 euros, mediante el aumento de su capital social por creación 25.011 nuevas participaciones sociales de 20 euros de valor nominal y con una prima de asunción cada una de 19,4001239454 euros, lo que supone, en junto, un aumento del capital social de 500.220 euros, quedando su cifra fijada en 503.240 euros, y una prima de asunción total de 485.216,50 euros.

Se recuerda el contenido de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas; los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, asimismo y durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, los acreedores podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de junio de 2005.—Los órganos de administración de Iquimesa Seguros de Salud, Sociedad Anónima Unipersonal, don Enrique Abad Ojeda y don Teotimo Sáez Zazo, y Grupo Iquimesa, Sociedad Limitada Unipersonal, don Javier Murillo Ferrer y don Teotimo Sáez Zazo.—36.280.
y 3.ª 29-6-2005

JABAL, S. L.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en el domicilio social el pasado 17 de enero de 2002, acordó por unanimidad la transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

Barcelona, 9 de junio de 2005.—John Hagan, Administrador solidario.—35.962.
y 2ª 29-6-2005

**JARDÍN DE SALA, S. L.
CONSTRUCCIONES IGNACIO
IBARRA***Auto de insolvencia*

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 130/01, de este Juzgado de lo Social, seguido a ins-

tancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra las empresas Jardín de Sala S. L. y Construcciones Ignacio Ibarra se ha dictado auto de fecha 4/5/05, que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada, en situación de insolvencia parcial por importe de 149.618,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 14 de junio de 2005.—D. Fernando Benítez Benítez Secretario del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid.—35.590.

JUAN MARCOS DÍAZ VIDAL*Auto de insolvencia*

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 92/03, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ramón Fernández Serrano, contra la empresa Juan Marcos Díaz Vidal se ha dictado auto de fecha 29/4/2005, que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada, en situación de insolvencia total por importe de 6.299,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 13 de junio de 2005.—D. Fernando Benítez Benítez Secretario del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid.—35.588.

**JUMA PUBLICIDAD,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por acuerdo del órgano de administración, se convoca a los señores accionistas de «Juma Publicidad, Sociedad Anónima», a la celebración de Junta General Extraordinaria de la compañía, que tendrá lugar en la calle Camino de la Carrera, número 7, Fuente el Saz de Jarama, (28140) Madrid, el día 20 de julio de 2005, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos que componen el

Orden del día

Primero.—Dimisión y nombramiento de Administradores.

Segundo.—Delegación de facultades para elevación a público e inscripción del anterior acuerdo en el Registro Mercantil.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que les corresponde a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Fuente el Saz de Jarama (Madrid), 21 de junio de 2005.—El Administrador único, don Pablo Olalla de Diego.—36.250.

LEGAIA, S. L. L.**(Sociedad absorbente)****KATEA LANTEGIK, S. L.****KATEAGINTZA, S. L.****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión por absorción*

Las Juntas de Socios de Legaña, S.L.L., Katea Lantegiak, S.L. y Kateagintza, S.L., en sus reuniones celebradas el día 11 de junio de 2005 aprobaron la fusión por absorción de Legaña, S.L.L. como sociedad absorbente, y Katea Lantegiak, S.L. y Kateagintza, S.L. como sociedades absorbidas, con extinción por disolución sin liquidación de éstas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa el día 29 de abril de 2005.

Se anuncia de conformidad con lo señalado en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Errenteria, 14 de junio de 2005.—Jesús María Galdaera Zubieta, Presidente Consejo de Administración.—35.755.

2.ª 29-6-2005

LEVANTE BEACH RESORT, S. L.**Unipersonal****(Sociedad absorbida)****LEVANTE CLUB, S. L.****(Sociedad absorbente)***Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de socios de las mercantiles «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), y de «Levante Club, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), celebradas el 10 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Levante Club, Sociedad Limitada», con entera transmisión a «Levante Club, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal». La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión de 28 de abril de 2005, con la aprobación de los balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004. La sociedad absorbente ampliará su capital social en 106.497,20 euros mediante la emisión de 1.772 participaciones sociales nuevas de 60,10121 euros nominales cada una, que se repartirán de forma proporcional a la participación en el capital de la sociedad absorbida, a razón de 0,019717 participaciones nuevas por cada una de la sociedad absorbida, «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal», más una compensación monetaria de 5.621,36 euros por ajuste de tipo de canje.

Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida, Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal, se van a entender realizadas por la sociedad absorbente Levante Club, Sociedad Limitada, el día en que se eleve a público el acuerdo de fusión.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales ni de las ventajas a que se hacen referencia en las

letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como del derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Benidorm, 11 de junio de 2005.—Francisco Devesa Llorca, Administrador solidario de Levante Club, S. L. Administrador único de Levante Beach Resort, S.L.U. 35.452. y 3.ª 29-6-2005

LIMPIEZAS ESTILO INDUSTRIAL SLM

Declaración de Insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución número 17/2005 de este Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, seguido a instancias de Dña. Rosalía Camaño Soto frente a Limpiezas Estilo Industrial SLM, sobre despido, se ha dictado la siguiente: Declarar al ejecutado Limpiezas Estilo Industrial SLM en situación de insolvencia total por importe de 7.905,64 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 6 de junio de 2005.—Secretaría Judicial, Dña. Paloma Muñoz Carrión.—35.592.

LLOREDA IMPORT, S. L. (Sociedad absorbente)

RECAMBIOS LLOREDA, S. L. RECAMBIOS MERIDIANA, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de «Lloreda Import, Sociedad Limitada» y los respectivos representantes de los socios únicos de «Recambios Lloreda, Sociedad Limitada» y «Recambios Meridiana, Sociedad Limitada», en fecha 20 de junio de 2005, acordaron proceder a la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Recambios Lloreda, Sociedad Limitada» y «Recambios Meridiana, Sociedad Limitada», por parte de «Lloreda Import, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar que queda a disposición de los socios, y representantes de los trabajadores la documentación especificada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptadas, y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Badalona, a 20 de junio de 2005.—Las administradoras solidarias de «Lloreda Import, Sociedad Limitada», «Recambios Lloreda, Sociedad Limitada» y «Recambios Meridiana, Sociedad Limitada», doña Concepción Sobradriel Pastor y doña Mercè Utjes Sobradriel.—35.718. y 3.ª 29-6-2005

LUIS RICOTE E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

TEBARAN EQUITY, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria y universal de socios de Luis Ricote e Hijos, Sociedad Limitada, celebrada el 1 de junio de 2005 acordó, por unanimidad, su escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio que forma una unidad económica independiente en favor de Tebarán Equity, Sociedad Limitada (de nueva creación), la cual adquirirá, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil. Se hace constar el derecho de oposición de los acreedores a la referida escisión parcial (artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas).

En Madrid, 10 de junio de 2005.—El Administrador único, Luis Ricote Burgos.—35.992.

y 3.ª 29-6-2005

MALAIKA REAL ESTATE, S. L. (Sociedad absorbente)

RAINBOW LEATHERS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Socios de Malaika Real Estate, Sociedad Limitada y el accionista único de Rainbow Leathers, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) han decidido con fecha 20 de junio de 2005, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, en base al Proyecto de Fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades y que ha sido depositado previamente en el Registro Mercantil de Málaga. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2004, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades participantes en la fusión. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Marbella, 21 de junio de 2005.—El Administrador Único de Malaika Real Estate, Sociedad Limitada, don Mario José y los Administradores Solidarios de Rainbow Leathers, Sociedad Anónima, don Mario José y doña Marina Christine Farid Georges.—35.751.

2.ª 29-6-2005

MARBELLA OCIO, S. A. (Sociedad absorbente)

GOFIO PRODUCCIONES, S. L. Sociedad unipersonal PUJOL ELECTRO HOGAR, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por expresa remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general universal de la sociedad Marbella Ocio, Sociedad Anónima, y el socio único de las sociedades Gofio Producciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Pujol Electro Hogar, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en sesiones celebradas el 8 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de las anteriores sociedades sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2004, también aprobados. La fusión aprobada se realizará mediante absorción por Marbella Ocio, Sociedad Anónima, de Gofio Producciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Pujol Electro Hogar, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, todas ellas inscritas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el mencionado registro el 11 de abril de 2005, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta general y el socio único, respectivamente, de las sociedades intervinientes. La mencionada fusión tiene el carácter de impropia por cuanto las sociedades absorbidas están íntegramente participadas por la sociedad absorbente. En consecuencia, se procede a la disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente. La fusión impropia referida tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de junio de 2005.—El Administrador único de Marbella Ocio, Sociedad Anónima, Gofio Producciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Pujol Electro Hogar, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Juan Franco Torres.—36.274.

1.ª 29-6-2005

MARCRO, S. L.

Don Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga,

Por el presente, en los autos de jurisdicción voluntaria 89/2005, se convoca judicialmente junta de la mercantil Marcro, S. L., provista de CIF: 29483237, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento del órgano de administración social.

Segundo.—Facultades para la elevación a público e inscribir de los acuerdos adoptados.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación del acta.

Y que se celebrará en calle Tomás Heredia, número 23, 2.ª izquierda, de Málaga, el día 18 de julio de 2005, y hora de las diez, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente, en segunda convocatoria, siendo presidida por doña María Dolores Martí Crooke.

Málaga, 16 de junio de 2005.—Magistrado Juez.—36.790.

MATEU Y SOLE, S. A. (Sociedad absorbente)

MECANOFIL, S. A. (Sociedad absorbida)

Se pone en general conocimiento que por las juntas generales extraordinarias y universales de estas Compañías celebradas el día 6 de junio de 2005, se acordó proceder a la fusión de las mismas, mediante la absorción por parte de Mateu y Sole, Sociedad Anónima, de la compañía Mecanofil, Sociedad Anónima, aprobándose en su integridad el proyecto de fusión y los respectivos balances de fusión. La sociedad absorbida se disolverá y sin liquidarse transmitirá en bloque a título de sucesión universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subrogará universalmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión.